



Agenda del Pleno

Sesión del jueves 11 de agosto de 2022
Primera Legislatura Ordinaria 2022-2023

**PRESIDENCIA DE LA SEÑORA
LADY MERCEDES CAMONES SORIANO**

ÍNDICE

	Pág.
Índice	2
I. Elección del cargo de tercer vicepresidente de la Mesa Directiva	3
II. Cuadro nominativo de las comisiones ordinarias	4
III. Acción competencial	5

I. ELECCIÓN DEL CARGO DE TERCER VICEPRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

Elección del cargo de tercer vicepresidente de la Mesa Directiva del Congreso de la República.

Reglamento del Congreso de la República

Elección de la Mesa Directiva del Congreso

Artículo 12.

[...]

En caso de vacancia de cualquiera de los cargos de la Mesa Directiva, el presidente o quien lo reemplace convocará a elecciones dentro de los cinco días posteriores de oficializarse la vacancia. En esta hipótesis, de ser necesario puede citar a sesión especial.

Derechos Funcionales

Artículo 22. Los Congresistas tienen derecho:

A elegir y postular, en este último caso como miembro de un Grupo Parlamentario, a los cargos de la Mesa Directiva del Congreso o de las Comisiones o ser designado miembro de la Comisión Permanente o del Consejo Directivo.

II. CUADRO NOMINATIVO DE LAS COMISIONES ORDINARIAS

Aprobación del cuadro nominativo de las comisiones ordinarias para el Periodo Anual de Sesiones 2022-2023.

Nota:

- La Junta de Portavoces y el Consejo Directivo en sus sesiones realizadas el 9 de agosto de 2022, respectivamente, aprobaron el cuadro nominativo de las comisiones ordinarias.

III. ACCIÓN COMPETENCIAL

ACCIÓN COMPETENCIAL ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

En el contexto de la acción de amparo y la medida cautelar presentadas por el Sindicato de Trabajadores de la Defensoría del Pueblo, respecto del proceso de elección del defensor del Pueblo, el Consejo Directivo, en sesión celebrada el 9 de agosto de 2022, acordó incluir en la Agenda del Pleno la propuesta de autorización a la presidenta del Congreso de la República para que interponga una demanda competencial y una medida cautelar ante el Tribunal Constitucional, a fin de que este órgano constitucional esclarezca las competencias únicas y excluyentes que le corresponde al Congreso de la República, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Perú y, asimismo, determine si estas pueden ser limitadas y restringidas por el Poder Judicial a través de la emisión de una resolución judicial.

NUEVO CÓDIGO PROCESAL CONSTITUCIONAL, LEY 31307

Artículo 108. Legitimación y representación

El Tribunal Constitucional conoce de los conflictos que se susciten sobre las competencias o atribuciones asignadas directamente por la Constitución o las leyes orgánicas que delimiten los ámbitos propios de los poderes del Estado, los órganos constitucionales, los gobiernos regionales o municipales, y que opongan:

- 1) Al Poder Ejecutivo con uno o más gobiernos regionales o municipales;
- 2) a dos o más gobiernos regionales, municipales o de ellos entre sí; o
- 3) a los poderes del Estado entre sí o con cualquiera de los demás órganos constitucionales, o a estos entre sí.

Los poderes o entidades estatales en conflicto actuarán en el proceso a través de sus titulares. Tratándose de entidades de composición colegiada, la decisión requerirá contar con la aprobación del respectivo pleno.

Artículo 110. Medida cautelar

El demandante puede solicitar al Tribunal la suspensión de la disposición, resolución o acto objeto de conflicto. Cuando se promueva un conflicto constitucional con motivo de una disposición, resolución o acto cuya impugnación estuviese pendiente ante cualquier juez o tribunal, este podrá suspender el procedimiento hasta la resolución del Tribunal Constitucional.

La aprobación de la medida cautelar requiere el voto de cinco (5) votos conformes.